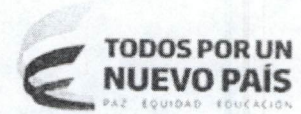




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500486741



20175500486741

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
VDA UPAMENA KM 2 VIA YOPAL- AGUAZUL
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17178** de **10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Fecha: 21/05/2017

TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACIONES S.A.
CALLE 14 # 14-100 TORRE 1, BOGOTÁ, COLOMBIA

ASUNTO: FOLIO 12 POR AVISO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

SI NO

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

SI NO

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

SI NO

El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se informa que el presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

DIANA CAROLINA MARCHINI BARRERO

Coordinadora de Atención al Ciudadano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **350450** de fecha **13 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TAU667**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **844000205-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **560**:

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.”

En concordancia con el código: **560**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
350450	13 de Octubre de 2016	TAU667

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **350450** de fecha **13 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **844000205-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **844000205-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, *“(…)”*

“Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **560** de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)”*, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **TAU667**, transportaba mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **844000205-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **560** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **844000205-5**, con domicilio en la ciudad de **YOPAL / CASANARE**, en la **VDA UPAMENA KM 2 VIA YOPAL- AGUAZUL**, teléfono **6342329**, correo electrónico **administracion@tecnitransportes.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

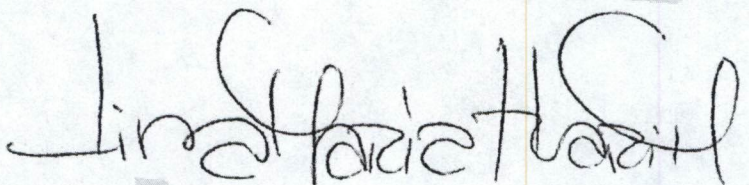
artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 17178 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **844000205-5**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350450

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA							HORA			
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Km. 27 +100 via Bogotá - V/clo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
⊙	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	⊙	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	⊙	7	8	9
0	1	2	3	4	5	⊙	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	⊙	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPRESA

Datona

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	⊙	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	⊙	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOICUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1118536423

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1118536423

EXPEDIDA: 2001

VENCE: 10-02-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Figueredo Sotayo

DIRECCIÓN: Cra 22 # 166-63

TELÉFONO: 670 79 00

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, RAZÓN SOCIAL

Tecnitransportes - N.Y. 844000205-5

11. LICENCIA DE TRANSITO

10002432948

12. TARJETA DE OPERACION

N U

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rodrigo Sotayo

ENTIDAD: Soya - Decun

PLACA: 08835

NOTA: CONDUCTOR DEPENDIENTE DEL PLATA DE CARRETERAS QUE RECIBIÓ DIRECTA O INDIRECTAMENTE LINEA O DIGNOS PARA RETARDAR EL CONTRATO TIPO DE LA CARGA, INFRINGIENDO EN PERSONA Y/O EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CÓDIGO PENAL (CONDUCTOR COHECHO)

14. INNOVACION

TIPO DE INNOVACION: TALLER

VALOR: meta Km 29400

15. OBSERVACIONES

excede el peso permitido segun permiso numero 0084006 que este autorizada para 52 toneladas, meta resibo base de 385745 con peso total 50060 kg permiso a nombre de Tecnitransportes sociedad por acciones limitada

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA CON FINES DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE

Superintendencia de Pesos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Se reserva el derecho a firmar

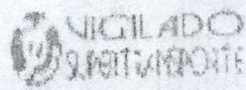
FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No. 2
AUTORIDAD DE TRANSPORTE

numero camion este el del camion cargo # 2018 Technitransportes Soya

Concesionaria Vial de los Andes
Coviandes S.A



Sentido: Bog-Vill



Recibo 335795

Fecha Y Hora 13/10/2016

14:45:15

Empresa PUBLICO

Producto INDUSTRIALES

Producto UN

Placa TAU56

Categoria 03-S4

Peso Total(Kg) 56 060 v Sobrepeso(Kg) 0

Autorizado(Kg) 63 000 Sobrecarga NO

Sobrecarga eje SI

Policia: ABRIL

Peso eje 1(Kg) 23 320 Sobre peso eje 1(Kg) 15 320

Peso eje 2(Kg) 0 Sobre peso eje 2(Kg) 0

Peso eje 3(Kg) 32 740 Sobre peso eje 3(Kg) 6 740

Nota

MAQUINARIA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO

[Handwritten signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500427041**



Bogotá, 11/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TECNITRANSPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

VDA UPAMENA KM 2 VIA YOPAL- AGUAZUL

YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17178 de 10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Form 100-100

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

FORM 100-100

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES



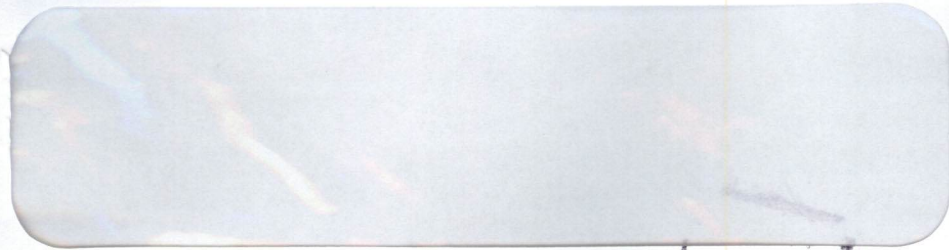
Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Devoluciones



472

Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN764356522C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TECNITRANSPORTES SOCI
POR ACCIONES SIMPLIFICA
Dirección: VDA UPAMENA K
YOPAL- AGUAZUL

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

24/05/2017 15:00:42

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
	No Reside						
Fecha 1:	30	MAY	2017	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Soveri Naranjo						
C.C.	CC. 74.857.521						
Centro de Distribución:	Yopal						
Observaciones:	Faltan datos exactos en la dirección						

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

